

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1 de agosto del 2023

Radicado No. 2021-00845

Frente al trámite de notificación visto en *archivo digital 28*, se le ordena a la parte demandante que proceda en los términos que trata el artículo 292 del CGP.

Es preciso advertirle que, para la remisión de las notificaciones por aviso deberá dentro del contenido del escrito, hacer uso de uno solo de los sistemas de notificación, que en este caso es el establecido por el Código General del Proceso y no incluir las dos normatividades.

Por último, téngase en cuenta que la demandada Jenny Paola Suret Turga, no contestó la demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del auto anterior.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ